

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO
ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ INFORMA QUE:**

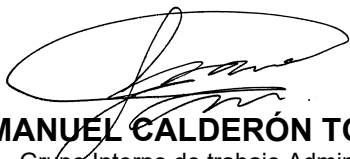
Una vez efectuadas las visitas de supervisión a los inmuebles entregados en comodato por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y con base en la verificación visual realizada en sitio, se evidenció que los comodatarios u operadores han venido adelantando actividades de mantenimiento periódico orientadas a la conservación, sostenimiento y adecuada operación de la infraestructura, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el clausulado de los respectivos contratos de comodato, especialmente aquellas relacionadas con el buen uso, preservación, mantenimiento y cuidado de los bienes inmuebles entregados.

Así mismo, durante la inspección visual practicada no se observaron afectaciones aparentes asociadas a grietas, fisuras relevantes, filtraciones, humedades visibles, malos olores u otras manifestaciones físicas que, al momento de la visita, evidenciaran condiciones que comprometieran de manera visible el uso, funcionamiento, seguridad, salubridad o habitabilidad general de los inmuebles.

**Nota1: Algunos elementos del presente informe pueden requerir un apoyo de la Dirección General y del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, para que aporte con lo pertinente (recursos u/o asesoría) para realizar un estudio especializado (estructural y/o patológico) que complemente las decisiones a tomar y el nivel de intervención, de acuerdo con la idoneidad y conocimiento del personal que se requiere para proceder infaliblemente, y, que a su vez se garantice el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de febrero de 2012. Reglamento Colombiano de construcción Sismo Resistente NSR 10 y toda normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

***Nota2: Las conclusiones y recomendaciones impartidas en el presente documento están basadas en la inspección visual, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en el presente documento y que se escapan del alcance. Igualmente, dichas inspecciones No hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los responsables de la edificación.*

Para constancia, se firma en el mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



JUAN MANUEL CALDERÓN TORRES
Arquitecto - Grupo Interno de trabajo Administrativo
ICBF Regional Bogotá



DORALICE PINZON AGUIRRE
Coordinadora Grupo Interno de trabajo Administrativo
ICBF Regional Bogotá